

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

MODALIDAD:	EVENTO
TERMINO DE DURACION :	01 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2020
TARIFAS:	SOAT 2019 -15%
VALOR:	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$1.200,000,000)
No. AFILIADOS:	320.000

Entre los suscritos a saber **MARIA MAGDALENA FLOREZ RAMOS**, colombiano (a), mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **51.698,636** de **Bogotá D.C.**, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS**, Sociedad Identificada con NIT No **901.093.846-0** y autorizada como Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado y contributivo en salud mediante **Resoluciones N°. 0172 del 23 de febrero de 1996, 0475 del 26 de marzo de 2001, 0119 de 27 de enero de 2006, 0300 de Marzo 17 de 2008, Decreto 3047 de 2013, Resolución N°. 000997 del 10 de Junio de 2014**, en con concordancia con la **Resolución 006200 del 28 de Diciembre de 2017**, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud; quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará genéricamente el **Contratante** de una parte; y por la otra **JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO**, colombiano (a), mayor de edad, vecino (a) del municipio de **BOGOTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **70.323.458** de **MEDELLIN** actuando como representante Legal de la **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE** nombrado (a) para tal efecto mediante, entidad debidamente autorizada como Institución Prestadora de Servicios de Salud, identificada con NIT No. **890904646 – 7** quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato, se denomina genéricamente el **Contratista**; quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato, se denomina genéricamente el **Contratista**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, que se regirá por la normatividad legal vigente aplicable a la prestación de servicios de salud del Régimen Subsidiado y Contributivo y las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: Del Contratante: 1)** Que **ECOOPSOS EPS S.A.S** como Entidad Promotora de Salud tiene la obligación normativa y contractual de garantizar con la red pública y privada la prestación de los servicios de salud a sus usuario, teniendo en cuenta su **Habilitación. 2)** la **EPS** es responsable de la calidad, oportunidad, eficiencia, y eficacia en la contratación de la prestación de los servicios de salud, **Del Contratista: 1)** Que como prestador de servicios de salud cuenta con la infraestructura física, capacidad técnico administrativa, tecnológica y científica, suficiencia patrimonial y financiera, necesaria para garantizar la correcta, oportuna, adecuada y eficiente prestación de servicios de salud objeto del presente contrato. **2)** Que estos servicios están debidamente habilitados y/o certificados ante la entidad competente como lo establece la normatividad vigente. **De las Partes: 1)** Que como consecuencia de las consideraciones anteriores, no existe inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna que pueda viciar el presente contrato, y por tanto es viable la contratación entre la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS** en calidad de **Contratante y HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE** en calidad de **Contratista**. En virtud de lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y SERVICIOS CONTRATADOS:** El Objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de salud, procedimientos, intervenciones y actividades del Plan de Beneficios en Salud, incluidos en los parágrafos de esta cláusula, de conformidad con la normatividad vigente, por parte del **Contratista** a los afiliados del **contratante** acreditados debidamente en la Bases de Datos remitidas por éste, contentivas de la ubicación geográfica y el perfil demográfico de los usuarios. **PARAGRAFO PRIMERO – SERVICIOS CONTRATADOS:**

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

PARA ATENCION AMBULATORIA Y/O HOSPITALARIA: discriminados por Servicios así:

- **101-GENERAL ADULTOS-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD ALTA**
- **102-GENERAL PEDIÁTRICA-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD ALTA**
- **105-CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **106-CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **107-CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **108-CUIDADO INTENSIVO NEONATAL-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD ALTA**
- **109-CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD ALTA**
- **110-CUIDADO INTENSIVO ADULTOS-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD ALTA**
- **112-OBSTETRICIA-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD ALTA**
- **120-CUIDADO BÁSICO NEONATAL-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **202-CIRUGÍA CARDIOVASCULAR-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD ALTA**
- **203-CIRUGÍA GENERAL-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **204-CIRUGÍA GINECOLÓGICA-HOSPITALARIA-COMPLEJIDAD ALTA**
- **205-CIRUGÍA MAXILOFACIAL-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **206-CIRUGÍA NEUROLÓGICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **207-CIRUGÍA ORTOPÉDICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **208-CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **209-CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **210-CIRUGÍA ONCOLÓGICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **212-CIRUGÍA PEDIÁTRICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **213-CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **215-CIRUGÍA UROLÓGICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **218-CIRUGÍA ENDOVASCULAR NEUROLÓGICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **234-CIRUGÍA DE TÓRAX-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **241-TRASPLANTE DE TEJIDO OSTEOMUSCULAR-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **243-TRASPLANTE DE PIEL Y COMPONENTES DE LA PIEL-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **244-TRASPLANTE DE TEJIDOS CARDIOVASCULARES-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **301-ANESTESIA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **302-CARDIOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **303-CIRUGÍA CARDIOVASCULAR-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **304-CIRUGÍA GENERAL-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **305-CIRUGÍA NEUROLÓGICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **306-CIRUGÍA PEDIÁTRICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **308-DERMATOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **311-ENDODONCIA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **320-GINECOBETRICIA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **321-HEMATOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **323-INFECTOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

- **327-MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **329-MEDICINA INTERNA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **330-NEFROLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **331-NEUMOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **332-NEUROLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **333-NUTRICIÓN Y DIETÉTICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD BAJA**
- **334-ODONTOLOGÍA GENERAL-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD BAJA**
- **335-OFTALMOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **336-ONCOLOGÍA CLÍNICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **338-ORTODONCIA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **339-ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **340-OTORRINOLARINGOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **342-PEDIATRÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **343-PERIODONCIA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **344-PSICOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD BAJA**
- **345-PSIQUIATRÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **347-REHABILITACIÓN ORAL-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **348-REUMATOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **355-UROLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **361-CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **366-CIRUGÍA DE TÓRAX-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **369-CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **379-GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **388-NEUROPEDIATRÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **391-ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **396-ODONTOPEDIATRÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **411-CIRUGÍA MAXILOFACIAL-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **501-SERVICIO DE URGENCIAS-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **701-DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **703-ENDOSCOPIA DIGESTIVA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **704-NEUMOLOGÍA - FIBROBRONCOSCOPIA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **705-HEMODINAMÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **706-LABORATORIO CLÍNICO-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **708-UROLOGÍA - LITOTRIPSIA UROLÓGICA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **709-QUIMIOTERAPIA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **710-RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD BAJA**
- **713-TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **714-SERVICIO FARMACÉUTICO-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **718-LABORATORIO DE PATOLOGÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **719-ULTRASONIDO-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **724-TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **725-ELECTRODIAGNÓSTICO-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

- **729-TERAPIA RESPIRATORIA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD BAJA**
- **730-NEUMOLOGÍA LABORATORIO FUNCIÓN PULMONAR-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **732-ECOCARDIOGRAFÍA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD ALTA**
- **738-ELECTROFISIOLOGÍA MARCAPASOS Y ARRITMIAS CARDÍACAS-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**
- **739-FISIOTERAPIA-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD BAJA**
- **740-FONOAUDILOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD BAJA**
- **950-PROCESO ESTERILIZACIÓN-AMBULATORIO-COMPLEJIDAD MEDIA**

PARAGRAFO SEGUNDO: Se consideran incluidos de manera automática dentro del objeto de ese contrato, los servicios que con posterioridad a la firma del mismo sean habilitados y prestados por parte del Contratista. Así mismo se consideran automáticamente excluidos los servicios que con posterioridad a la firma del este contrato presenten ante las entidades correspondientes las novedades de cierre o retiro definitivo de la habilitación por parte del contratista. Estas novedades de inclusión o exclusión tendrán vigencia a partir de la misma fecha en que la novedad sea avalada por el ente territorial correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA – MODALIDAD:** Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán bajo la **modalidad de Evento**, a los afiliados del **Contratante** que acrediten ante el **Contratista** la respectiva autorización de servicios y se encuentren incluidos en la base de datos de atención entregada mensualmente por el **Contratante** al **Contratista**. De conformidad con el Decreto 2353/2015, con cargo a este contrato podrán ser atendidos usuarios de diferentes municipios, siempre y cuando presente la respectiva autorización de servicios emitida por ECOOPSOS EPS SAS. **PARAGRAFO UNICO:** **Para el régimen subsidiado**, los servicios ambulatorios de I nivel de complejidad (Baja complejidad) ambulatorios (Medicina General, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes Diagnosticas, Enfermería, Consulta Odontológica, urgencia Odontología, tratamiento odontológico) incluidos en el presente contrato podrán ser prestados consultando previamente por parte de la IPS el estado del afiliado en las Bases de Datos remitidas por el contratante mes a mes con previa autorización de servicios; los demás servicios deberán ser prestados previa presentación de la autorización de servicios emitida por el contratante. Para los servicios hospitalarios de Baja, mediana, y alta complejidad, así como los traslados asistenciales, se deberá realizar la notificación al CALL CENTER del contratante para la respectiva Autorización y recaudo de copagos y cuotas moderadoras por parte de la Ips, sin que el envío de la misma constituya inoportunidad en la prestación de los servicios. Para el régimen contributivo los servicios de I nivel (Baja complejidad) ambulatorios (Medicina General, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes Diagnosticas, Enfermería, Consulta Odontológica, urgencia Odontología, tratamiento odontológico, Medicamentos ambulatorios POS Básico (En caso de encontrarse contratado para la dispensación por parte de la IPS) incluidos en el presente contrato **podrán ser prestados a los usuarios cotizante y/o beneficiarios del Contratante que se encuentra activos en el Régimen Contributivo sin requerir previa autorización de servicios**, consultando previamente por parte de la IPS el estado de afiliado en las Bases de Datos remitidas por el contratante mes a mes; los servicios de mediana y alta complejidad incluidos en este contrato deberán ser prestados previa autorización de servicios emitida por el contratante, sin realizar recaudo de copagos y/o cuotas moderadoras por parte de la Ips. Para los servicios hospitalarios de Baja, mediana, y alta complejidad, así como los traslados asistenciales, se deberá realizar la notificación al CALL CENTER del contratante para la respectiva Autorización y recaudo de copagos y cuotas moderadoras por parte de la Ips, sin que el envío de la misma constituya inoportunidad en la prestación de los servicios. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones que por virtud de la Ley, en su condición de Contratante de los Regímenes Subsidiado y Contributivo en Salud le corresponden, en especial frente al Decreto 780 de 2016 y/o las normas que los modifiquen y/o sustituyan, serán obligaciones del **Contratante** las siguientes: **1)** Cancelar oportunamente y en los términos que en este contrato se estipulan, las sumas que adeude al **Contratista** como contraprestación de los servicios que éste le preste, de acuerdo con las condiciones que se establecen en este contrato. **2)** informar al

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

Contratista, dentro del anexo técnico de calidad, el sistema de Referencia y Contra referencia de la EPS, documento que forma parte integral del presente contrato, informando oportunamente de sus modificaciones y/o adiciones, realizando para el efecto los ajustes administrativos, técnicos y de contratación que garanticen al **Contratista**, la remisión de los afiliados que así lo requieran a los servicios de salud de mayor complejidad contemplados en el **PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD.3)** Ejercer directamente la supervisión y auditoría sobre la prestación de los servicios de salud contratados, su calidad, pertinencia, suficiencia y en general el cumplimiento y ejecución del contrato, la cual es de tipo específico y selectiva, de conformidad con lo dispuesto en el PAMEC del contratante, en los diferentes procesos y procedimientos definidos por este en su Modelo de Atención en Salud y aquellas condiciones organizacionales de su Sistema de Gestión de Calidad. Estas auditorías se realizarán con una periodicidad trimestral o según eventuales hallazgos identificados durante la ejecución del contrato.**4)** Mantener informado al **Contratista** sobre las novedades que ocurran con sus afiliados, para tal efecto entregará durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la Base de Datos de la población objeto del contrato, consignando en ellas las novedades presentadas en el periodo contractual. **5)** Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Entidad, los cuales serán tratados y protegidos según: la Ley Orgánica 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de Protección de Datos de Carácter Personal, las políticas de tratamiento de la información y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso de la información.. **6)** El contratante se compromete a realizar e implementar todas las acciones, ajustes y demás que se requieran a fin de dar cumplimiento a la **implementación de las Rutas Integrales de Atención (RIAS)**, así como al **Modelo Integral de Atención en salud (MIAS)** y demás definidos en la normatividad vigente **7)** En general, hacer cumplir y dar cabal e integral cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de las partes contenidas en el presente contrato y en los anexos, documentos y requisitos legales y contractuales que de él hacen parte. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que por Ley le corresponden, en especial frente al Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1552 de 2013 y/o las normas que los modifiquen y/o sustituyan, serán obligaciones en su condición de Institución Prestadora de Servicios de Salud para con el **Contratante a:1)** Prestar los servicios objeto de este contrato a los afiliados debidamente acreditados por el **contratista**, en sus instalaciones con total autonomía, suficiente infraestructura y capacidad instalada, propia y bajo las condiciones técnicas, administrativas y operativas exigidas por la ley o las autoridades del ramo para cada servicio. Deberá así mismo presentar el modelo de atención definido por la IPS para la prestación de los servicios que oferta. **2)** Reportar al **contratante**, en forma inmediata todo hecho o acto que pueda afectar el normal desarrollo del objeto del contrato o que, de alguna manera, modifique el contenido del mismo. **3)** En los casos de muerte materna o neonatal, mortalidad por desnutrición, casos de sífilis gestacional y congénita, casos de bajo peso al nacer, la IPS debe notificar oportunamente al **contratante** y presentar el caso al **Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE)**, a su vez; permitir al **contratante** la verificación y solicitud de los soportes y conclusiones que hacen parte integral de la investigación. **4)** Reportar los **pacientes Hipertensos y/o Diabéticos** que sean detectados en su institución independientemente de la causa que motive la consulta, de forma que permita mantener actualizada la base única de datos que establece la Resolución 4700/08, el Decreto 3518 de 2006 y los lineamientos SIVIGILA 2009- INS y demás normas que lo adicionen o modifiquen. **5)** Solicitar a los afiliados, al momento de la prestación de los servicios, el documento de identidad, si se detecta uso fraudulento deberá denunciarlo de forma inmediata al **contratante**, so pena de no reconocimiento de la facturación generada por dicho concepto y denuncia formal ante las instancias de Vigilancia y Control competentes. **6)** Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia definidos por el Decreto 4747/07, la Resolución 3047 y 416 de 2008 y la Resolución 4331 de 2012, empleando los instrumentos y anexos según oportunidad y trámites allí contemplados, en concordancia con el sistema de referencia y Contrarreferencia incluido en el anexo técnico de calidad, así como las demás normas que los adicionen o modifiquen**7).** Cumplir con las obligaciones y condiciones delimitadas en el proceso de generación, presentación y validación de RIPS de los servicios prestados según la Resolución 3374 de 2000 o aquella que la modifique o sustituya o derogue. **8)** En cumplimiento de la Resolución 4505 de 2012, estará obligado a: a). Dar

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

cumplimiento a las Guías de Atención de Las Enfermedades de Salud Pública; b) Presentar el Reporte de Registro de Actividades de Detección Temprana y Protección Específica en forma mensual mediante el cargue de esta información a la Página Web de la entidad www.ecoopsos.com.co, bajo las características definidas por el Anexo Técnico de la resolución, siendo este el único medio de transferencia de esta información. c). Garantizar que la información sea acumulativa en el tiempo de forma que permita evaluar la trazabilidad del dato e identificar si el riesgo es permanente o cambiante, d). Verificar la respuesta automática que emite el validador de la Página WEB con el propósito de validar la calidad de la información cargada, cuya respuesta y resultado del cargue emite el contratante al correo institucional del contratista en el momento de carga del archivo plano e). realizar las correcciones de los errores notificados por el validador, hasta obtener una respuesta positiva, es decir: **archivo validado con éxito, no se generaron errores de estructura y/o contenido y fue cargado en la base de datos del contratante..** 9) En materia de Calidad en salud: **a)** Garantizar y mantener los estándares concertados entre las partes para los indicadores de la calidad de la atención en salud en los aspectos de: oportunidad, accesibilidad, suficiencia, seguridad, integralidad y continuidad, según el anexo técnico que hace parte integral del mismo **b)** Acreditar ante el **Contratante** el desarrollo y ejecución del **Programa de Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC)**. **c)** En virtud a la facultad y obligación de supervisión y auditoría de Calidad sobre la prestación de los servicios de salud contratados, que debe ejercer el **Contratante, el contratista** se obliga a facilitar toda la información y accesibilidad que sea requerida. Estas auditorías se realizarán con una periodicidad trimestral o en cualquier momento según eventuales hallazgos identificados durante la ejecución del contrato por parte del **contratante d)** Concertar, elaborar y remitir los planes de mejoramiento de los estándares de calidad, así como los informes de su ejecución, que sean identificados durante los procesos de auditoría a la calidad realizados por el **Contratante** durante el término de duración del contrato, aquellos registrados en los informes de gestión remitidos por este y/o aquellos acordados en el Comité de Seguimiento al contrato; **e)** Asistir a los Comités de Seguimiento del Contrato que sean citados por las partes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato **f)** Efectuar la atención al afiliado de acuerdo con los estándares de calidad y guías de atención fijadas por las diferentes autoridades de salud y en los distintos protocolos de diagnóstico o tratamiento médico, quirúrgico y odontológico desarrollados y/o adoptados por el **Contratista**, que sean avalados por la sociedad científica correspondientes y/o acordados por las partes. **g)** Acompañar toda remisión o traslado de pacientes a otra Institución con el resumen de la Historia Clínica del paciente y las recomendaciones a observar, que permitan a la Institución receptora prestar la atención que el paciente requiera; **h)** Dar respuesta en un plazo máximo de ocho (8) días a las manifestaciones y/o reclamos que presenten los afiliados sobre las condiciones y calidad en la prestación de los servicios, tomando los correctivos necesarios para garantizar que los motivos de quejas no sean repetitivos ni persistentes. **i)** Investigar, analizar, y establecer las causas de muerte materna, perinatal, bajo peso al nacer que se presenten en la población afiliada, establecer acciones de mejoramiento y notificar los resultados a la EPS-S antes de 1 mes después de la presentación del caso. **10).** El **contratista** se obliga a presentar ante el **Contratante** una factura de venta de servicios de Salud de conformidad con el Estatuto Tributario, junto con los respectivos registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), dentro de los primeros **VEINTE (20)** días calendarios de cada mes, en los horarios y lugar establecido por el contratante para tal fin **11)** Reportar trimestralmente los Pacientes con diagnóstico de VIH-SIDA--RECIEN NACIDOS expuestos a VIH, los pacientes con diagnóstico de Tuberculosis y mujeres gestantes que sean detectados en su institución independientemente la causa que motive la consulta y que permita mantener actualizada la base única de datos que establece el Resolución 4700/08, Resolución 4725/11, y lineamientos SIVIGILA 2009- INS y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **13)** Garantizar y mantener indicadores de satisfacción, de calidad y de cumplimiento de requisitos de Habilitación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y en el anexo de calidad que hace parte del contrato. **12)** Verificar la condición de afiliado activo por parte del **contratante** en la base de datos mensual que le sea remitida por éste, solicitando al afiliado, al momento de la prestación de los servicios la presentación del documento de identidad; si se detecta datos inconsistentes, novedades de cualquier índole y/o uso fraudulento,

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

deberá notificarlo en forma inmediata al **Contratante**, para lo cual empleará el registro de calidad definido en la Resolución 3047/08, como Anexo 1 y/o demás normas que lo modifiquen o adicionen; so pena de no reconocimiento de la facturación generada por dicho concepto y una denuncia formal ante las instancias de Vigilancia y Control competentes. En todo caso, no podrá exigirse al usuario copia del documento de identidad **13) El contratista se compromete a realizar e implementar todas las acciones, ajustes y demás que se requieran tanto en la prestación de servicios como en las demás de tipo administrativo y otras que se requieran a fin de dar cumplimiento a la implementación de las Rutas Integrales de Atención (RIAS), así como al Modelo Integral de Atención en salud (MIAS) establecidas por el contratante y demás definidos en la normatividad vigente, de acuerdo a su nivel de complejidad de la IPS y a las fechas de implementación de la norma. 14) Los datos personales entregados por el contratante al contratista, forman parte de los ficheros automatizados existentes en las dos Entidades, serán tratados y protegidos según: la Ley Orgánica 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de Protección de Datos de Carácter Personal, las políticas de tratamiento de la información y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso de la información. 15) En general, dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas tanto en la normatividad vigente, en el presente contrato y en el anexo técnico de calidad que lo complementa, y todas aquellas normas que los modifiquen o los sustituyan, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 16) Presentar al **Contratante**, con el lleno de los requisitos legales y dentro de los términos y condiciones normatizadas y contractuales, la facturación a que tenga derecho como contraprestación de sus servicios. **CLAUSULA QUINTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT 1) EL CONTRATISTA**, certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2) EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **3) En todo caso**, si durante el término de duración del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**. **4) De la misma forma**, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. **5) EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **6) EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al**

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

CLAUSULA SEXTA: TARIFAS – las tarifas establecidas para los servicios incluidos en el objeto del presente contrato, serán facturadas a tarifa **SOAT 2019 -15** y demás establecidas en clausulas, párrafos y anexos de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las tarifas de medicamentos intrahospitalario y ambulatorios serán a tarifa descrita en el listado **Anexo 1** de este contrato, dicho listado hace parte integral del presente contrato; Los insumos que se requieran serán a tarifa descrita en el listado **Anexo 2** de este contrato, dicho listado hace parte integral de este contrato. Se hace claridad y se acuerda por la partes que todo medicamento incluido en este listado de precios acordado entre las partes y que en algún momento sea regulado por el Ministerio a través de estas Resoluciones (De recobro ante el Fosyga), automáticamente quedara ajustado al valor definido en ellas, sin que sea necesario la realización de otrosí al respecto de dicha modificaciones. En virtud de esta resoluciones los precios de compra de todos los medicamentos relacionados en las mismas se deben ajustar de forma automática a lo establecido en ellas y las IPS solo podrán cobrar el valor establecido en ellas más porcentaje % establecido en las mismas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los medicamentos ofertados a estas tarifas podrán ser ampliados en este contrato, siempre y cuando sean notificados por el contratista oportunamente y exista aceptación escrita expresa del contratante. En estos casos estos medicamentos formaran parte del anexo descrito en el párrafo 2. **PARAGRAFO TERCERO** Las tarifas del material de Osteosíntesis, en caso de ser suministrado por la IPS previa autorización de la EPS, se facturaran a precio de compra de acuerdo a tarifa institucional la cual debe encontrarse dentro del rango de tarifa promedio del mercado **PARÁGRAFO CUARTO:** tarifas de Oxigeno por litro serán facturadas por el contratista a Veintidós (22) pesos por litro. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes acuerdan los criterios de admisión para las unidades de Cuidados Intensivos Adultos y pediátricos serán los detallados en el **Anexo 3**, adjuntos a este contrato, y serán referencia para el proceso de auditoría y pago de las mismas. Para los Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales las partes acuerdan manejar los Criterios de admisión establecidos por la Sociedad Colombiana de Neonatología. **PARAGRAFO SEXTO:** para el régimen subsidiado El contratista deberá realizar la respectiva solicitud de los medicamentos, insumos, servicios y procedimientos denominados NO POS (o servicios no incluidos en el Plan De Beneficios En Salud) ante el Comité Técnico Científico (CTC) del contratante, adjuntando los soportes correspondientes de acuerdo con lo descrito en la Resolución 5395 de 2013 o demás normas que la modifiquen o sustituyan. No obstante las partes darán aplicación a lo establecido en la Resolución 1479 de 2015 y/o aquellas vigentes que lo modifiquen o sustituyan. Para el régimen contributivo. El contratista deberá realizarla respectiva solicitud a través de la plataforma MIPRES y notificar al Comité Técnico Científico (CTC) a través de los canales definidos por el contratante. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Las estancias hospitalarias serán autorizadas por ECOOPSOS de acuerdo a la capacidad instalada de la IPS y sujetos a criterio medico **PARAGRAFO OCTAVO** Las tarifas de traslados básicos de pacientes y/o Traslado Medicalizado de pacientes serán a las tarifas establecidas en la Resolución y/o Acuerdo Interno de la IPS, el cual se anexa a este contrato, dicho Resolución y/o Acuerdo que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se define en la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$1.200,000,000)** **PARAGRAFO UNICO** En todo caso el valor definido del contrato podrá ser ajustado en proporción correspondiente a la ejecución y/o demanda de servicios prestados **CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:** El valor de las obligaciones derivadas de la prestación de los Servicios de Salud contratados, serán cancelados mediante pagos cada **60** días, teniendo en cuenta los descuentos y/o recobros generados por las causales establecidas en el numeral decimo (10) de la cláusula Cuarta del presente contrato, así mismo El **Contratante** cancelará el monto correspondiente teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA.- COPAGOS.-** Para el **régimen subsidiado** el copago o cuotas moderados para procedimientos quirúrgicos programados de segundo y tercer nivel se aplicará y recaudará por el **contratante** de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente, en los términos, condiciones y límites allí establecidos. En casos de fuerza mayor relacionados con dificultades de acceso geográfico, necesidad de recaudo en días no hábiles y con el fin de no generar perjuicio a los afiliados, **el contratista** podrá realizar

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

el recaudo del copago de conformidad con la normatividad vigente; Valor que será descontado de las cuentas de cobro presentadas ante **el contratante**, previa verificación de la correcta aplicación de los términos, condiciones y límites durante los procesos de auditoría, definiendo las acciones correctivas a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención, atención de pacientes de Alto Costo, menores de un año y maternas se encuentran exentos de copago, así como los servicios de salud para los afiliados del nivel 1 en clasificación del SISBEN. En todo caso se dará cumplimiento a la normatividad vigente al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los servicios de salud prestados exclusivamente a los usuarios cotizante y beneficiarios del **Régimen Contributivo** y que corresponden al primer nivel de atención (hospitalarios y ambulatorios), actividades de Promoción y prevención y procedimiento y servicios realizados durante la estancia hospitalaria de media y alta complejidad, el **contratista** deberá **realizar y recaudar el cobro de las cuotas moderados y copagos por los servicios prestados a los usuarios y beneficiarios activos del contratante, en los términos y valores establecidos en la normatividad vigente y realizar el descuento de este valor del total de servicio facturado.** En caso de no ser recaudo dicho valor, la Ips asumirá su costo y no podrá ser facturado como valor adicional del servicio a la EPS. Para todos demás servicios prestados por la Ips y que no se encuentren mencionados anteriormente, el cobro de las cuotas moderados y copagos serán realizados directamente por la EPS y en tal sentido la Ips no podrá recaudarlos. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINO DE DURACION:** El presente contrato tendrá un término de ejecución desde el **01 de Marzo de 2019 hasta 28 de Febrero de 2020.** **PARAGRAFO UNICO:** En el evento que ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por terminado o no renovarlo con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, se entenderá prorrogado por una sola vez, por un periodo igual al inicialmente pactado, en idénticas condiciones a las que a esa fecha estén rigiendo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INTERVENTORIA Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de la auditoría de calidad ejercida por el **contratante**, éste convocara al **contratista** con una periodicidad trimestral, a reunión de **Interventoría, Supervisión y Seguimiento al Contrato**, con el fin de mantener comunicación permanente entre las partes, especialmente en lo relativo al establecimiento conjunto de políticas y acciones encaminadas al cumplimiento y mejoramiento continuo en la prestación de los servicios objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La interventoría y control que debe ejercer el **Contratante** sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, no exonera al **Contratista** de su obligación de supervisión y control interno a los servicios que presta. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Salvo las responsabilidades inherentes a su condición de Entidad Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado y Contributivo en Salud contempladas en la normatividad vigente. **1)** El **Contratante** no asumirá ninguna responsabilidad civil o penal derivada de la deficiencia o inadecuada prestación de los servicios objeto del contrato por parte del **Contratista**, la cual se realizará en forma directa y en su estructura debidamente habilitada de conformidad con la normatividad vigente. **2).** En el evento que el **Contratante** sea requerido judicial o extrajudicialmente para asumir responsabilidades o indemnizaciones derivadas de tales eventos, llamará en garantía al **Contratista**, y en el evento de ser condenado, repetirá contra éste para el reembolso de las sumas que por tal motivo haya tenido que cancelar. **3).** En todo caso, el **Contratista**, deberá suscribir y mantener, a su cargo, la Póliza de Cumplimiento y/o la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por el 10% del valor del contrato vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MODIFICACION Y ADICION:** Salvo por los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato, toda modificación o adición a los términos contractuales deberá ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constará en documento escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION DEL CONTRATO.-** El Contratista no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente Contrato con un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del Contratante. **PARAGRAFO UNICO:** El presente contrato al igual que los derechos y obligaciones emanados de la ejecución del mismo, será cedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.1.13.9. Procesos de reorganización institucional del Decreto 780 de 2016 Decreto único reglamentario del sector salud y sus modificaciones, conforme a lo establecido en el

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

numeral 87.2 del artículo 87 del Decreto 2353 de 2015, a la entidad promotora de salud resultante del proceso de Reorganización institucional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que ocurran en desarrollo del presente contrato, que no sean posible resolver de común acuerdo entre las partes, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá el cual estará integrado por tres (3) árbitros nombrados así: Uno nombrado por el **Contratante**, otro por el **Contratista** y el tercero de común acuerdo por las partes. Los árbitros decidirán en derecho. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN.-** El presente contrato podrá darse por terminado de conformidad con las causales establecidas por la ley, por incumplimiento y por mutuo acuerdo entre las partes sin necesidad de invocar causal alguna. **PARAGRAFO UNICO:** En cualquier caso ECOOPSOS EPS SAS se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin justa causa en cualquier momento, notificando a la I.P.S. con una antelación de treinta (30) días, sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se considera de prestación de servicios en salud, de naturaleza privada, excluyendo cualquier relación laboral entre las partes; por tanto, el personal que participe en el desarrollo del contrato dependerá laboralmente del **Contratista** y por ende el **Contratante** no tendrá vínculo laboral alguno con el personal en mención. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE SUSPENSION:** El presente contrato se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: **1).** Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios de Salud, por decisión bilateral del Contratante y el Contratista. **2).** Imposibilidad de carácter temporal del **Contratista** frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que se informe al **Contratante** de manera inmediata al surgimiento de la eventualidad **3)** por suspensión temporal, total o parcial de la habilitación de servicios de Salud del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA.-GARANTÍAS:** El **Contratista** se obliga para con el **Contratante** a: suscribir y/o mantener vigente durante la duración del contrato, póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra la responsabilidad civil derivada de la prestación del servicio de salud en la actividad médica que adelanta el **contratista**, quedando obligada en todo caso a responder con recursos propios por la diferencia que pueda existir entre el valor asegurado y el valor de las eventuales indemnizaciones derivadas del riesgo ocurrido y/o del incumplimiento Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** Para el perfeccionamiento del presente contrato será suficiente la firma de las partes. Para su legalización, el **Contratista**, deberá presentar, copia de la póliza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, así como copias de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de constitución, representación legal y habilitación a que hace referencia la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** Cuando quiera que ocurra la terminación del contrato, por cualquiera de las causas previstas en el contrato o en la ley, se procederá a su liquidación dentro de los **CUATRO (4)** meses siguientes a la ocurrencia de la causal de terminación. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Para efectos de la liquidación del contrato, el **Contratista** contará con un plazo máximo de **NOVENTA (90)** días calendario posterior a la ocurrencia de la causal de terminación, para presentar al **Contratante** las cuentas finales que por todo concepto se le adeuden, transcurrido dicho plazo, se entenderá que no existen nuevas cuentas por pagar, quedando exonerada expresamente el **Contratante** por cualquier concepto no facturado y se procederá a generar en un término no mayor a **TREINTA (30)** días calendario el acta final de liquidación del contrato, la cual le será remitida al **Contratista** para su respectiva aprobación y suscripción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La liquidación se hará de común acuerdo entre las partes. La liquidación será sometida a los ajustes necesarios que se produzcan como parte del proceso de depuración y cruce de base de datos con el Ente Territorial en lo que se refiere a los ajustes por población efectivamente asegurada y los excedentes o descuentos generados para cualquiera de las partes, los cuales serán revisados y aceptados por las mismas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Son documentos que

CONTRATO No. 05E2019PB1160
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS Y HOSPITAL
GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

forman parte integral del contrato los siguientes **1)** Documento que acredite la Representación Legal de las partes. **2)** Oferta Formal de Servicios presentada por el **Contratista**. **3)** Anexo Técnico de Calidad de la Atención en Salud **concertado entre las partes**. **4)** Copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual por Actividad Médica, expedida por una Compañía de Seguros debidamente reconocida. **5)** Copia de la Póliza de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros debidamente reconocida. **6)** Copia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de habilitación de prestadores exigido en la normatividad vigente. **7)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los Representantes Legales de las partes. **8)** Fotocopia del NIT. Del **Contratista**. **9)** Certificación bancaria **10)** Formulario SARLAFT diligenciado con huella y sus anexos **11)** Todos los demás Documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para efecto de notificaciones el **Contratante** certifica como dirección de correspondencia, la **SEDE PRINCIPAL: CARRERA 72 (AVENIDA BOYACÁ) NO. 50-34** y el **Contratista** certifica **CARRERA 48 NO 32 102**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán de cuenta del **Contratista** En constancia y aceptación, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Para constancia se firma el **28** de **Febrero** de **Bogotá** En la Ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MARIA MAGDALENA FLOREZ
RAMOS
Representante Legal
ECOOPSOS EPS SAS

JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO
Representante Legal
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN
LUZ CASTRO DE GUTIERREZ ESE

Elaboró: Tatiana Almanza oviedo
Revisó: Yanira Guaqueta
Aprobó: Melba Alarcon hernandez